

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-63365/2024: “ENTE REG. GCIA. ECONÓMICA – CONTRATACIÓN DE CONSULTORA PARA REVISIÓN INTEGRAL COSAYSA 2025-2027”; el Acta de Directorio N° 17/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de la referencia, a través de IF 267 - GAF N° 321 – 2025, la Gerencia Económica y la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP manifiestan la conveniencia de celebrar un Contrato de Consultoría con el Licenciado en Economía Alejandro Einstoss. Ello a efectos de la realización de informes mensuales sobre el “Estado del Sector Eléctrico en General y en Particular en la Provincia de Salta”. Indican que los informes resultantes de dicha consultoría tendrán una periodicidad mensual e incluirán un análisis comparativo de las tarifas de la Provincia con tarifas de la región, ajustadas por consumos y estacionalidad, con resúmenes de las novedades regulatorias a nivel nacional y un examen de la evolución de los precios estacionales de la energía y toda aquella información que sea de interés del Ente.

Que así, la Gerencia Económica advierte que “(...) *conocemos el informe del Observatorio de Tarifas que realiza la UBA (adjunto como documento de trabajo) siendo profesor de esa casa de estudios el Lic. Einstoss, el que resulta de utilidad para el Organismo ya que realiza comparativos de tarifas de todo el país y adjunta otra información de relevancia (...)*”. Agrega el último informe del mentado Observatorio que figura disponible para que el Directorio pueda tomar conocimiento del mismo, “(...) *por lo que considero que le sería de gran utilidad al Organismo, ese informe podría subirse a la página web del Nuestro Organismo mensualmente brindando información adicional a nuestros usuarios (...)*”.

Que, a través de PC 267 - GJ N° 6 - 2025, la Gerencia Económica adjunta el Proyecto de Contrato de Consultoría correspondiente, a

efectos de ser evaluado por el Directorio.

Que del Currículum Vitae del Lic. Einstoss se advierte su probada solvencia científica y técnica en el tema que nos ocupa, siendo el mismo: 1) Lic. en Economía egresado de la Universidad de Buenos Aires; 2) Consultor especialista en energía y regulación de los servicios públicos; 3) Profesor de grado y posgrado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y otras altas Casas de Estudio; 4) Investigador e integrante el Instituto Interdisciplinario de Economía Política, de la UBA y el CONICET (IIEP – UBA – CONICET); 5) Coordinador del Observatorio de Tarifas y Subsidios de la UBA; 6) Economista jefe y integrante de la Comisión Directiva del Instituto Argentino de la Energía General Mosconi (IAE – Mosconi); 7) Investigador Asociado de CIPPEC, en el área de Desarrollo Económico; 8) Autor del libro: “Precios, Tarifas y Subsidios”- historia de la regulación 1990 – 2015. EUDEBA 2021, etc.

Que la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP informó que existen partidas presupuestarias para efectuar la presente erogación, efectuando la imputación preventiva correspondiente dentro del rubro *“Contrataciones de Servicios, cuenta objeto 413411, Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad”*.

Que analizados que fueran estos autos por la Gerencia Jurídica, la misma emitió Dictamen DIC 267 - GJ N° 429 – 2025, en el que manifiesta no tener objeciones legales que efectuar a la contratación solicitada, otorgándole el encuadre jurídico correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Unidad de Sindicatura Interna, tal como se refleja en informe USI 267 - USI N° 66 – 2025.

Que atento a las condiciones científicas y técnicas específicas del Lic. en Economía Alejandro Einstoss manifestadas por las Gerencias Económica y Administrativa y Financiera, queda habilitado el Procedimiento de Contratación Abreviada previsto en la Ley N° 8072 (Sistema de Contrataciones de la Provincia), que en su art. 15º inc. e) dispone: *“Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas*

especializadas de probada competencia “. Por último, cabe advertir que el art. 20 de Decreto Reglamentario N° 1319/18 prevé que “Para celebrar las contrataciones previstas en el artículo 15, inciso e), de la Ley 8.072 se deberá seguir el siguiente procedimiento: 1) En las actuaciones se deberán acompañar, en forma previa a la emisión del acto administrativo que apruebe la contratación, los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación.”

Que el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”;* y los arts. 3° y 10° de la mentada ley invisten al Directorio del ENRESP de las potestades suficientes para *“celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido este Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.*

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la celebración del Contrato de Consultoría con el Lic. Alejandro Einstoss Tinto, cuyo Proyecto de Contrato rola agregado en PC 267 - GJ N° 6 - 2025; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - DP N° 575 - 2025

N° de Documento

08/04/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 08/04/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 08/04/2025